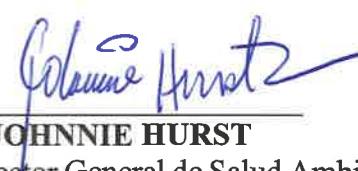


ES/MA

Nota -2110 - SDGSA-UAS  
Panamá, 24 de septiembre de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0179-2109- 2021, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-092-2021, “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS: QUEBRADA PINZÓN, RAMALES HACIA QUEBRADA PLÁTANO, QUEBRADA PUEBLO, Y REHABILITACIÓN DE CALLES INTERNAS DEL DISTRITO DE ALMIRANTE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” a desarrollarse en el Corregimiento Bario Guaimí, Barrio Francés y Cauchero, Distrito Almirante, Provincia de Bocas del Toro, Presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE PANAMÁ**



c.c. Dr. Vitelio Carrera Pitti – Director Regional de Bocas del Toro  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Marino Pineda

JH/AM/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Sayuris
Fecha:	28/9/2021
Hora:	3:05 pm

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-092-2021

**PROYECTO:** “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS: QUEBRADA PINZÓN, RAMALES HACIA QUEBRADA PLÁTANO, QUEBRADA PUEBLO, Y REHABILITACIÓN DE CALLES INTERNAS DEL DISTRITO DE ALMIRANTE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

**FECHA:** septiembre, 2021.

**UBICACIÓN** Corregimiento Bario Guaimí, Barrio Francés y Cauchero, Distrito Almirante, Provincia de Bocas del Toro

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

Desmonte, limpieza y desraigue, demolición y remoción de estructuras (vado y parada de buses), remoción de tuberías (incluyendo cabezales de existir), colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), construcción de canal de hormigón, hormigón reforzado para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, puentes vehiculares (Qda. Higuerón, Pedregosa, Pinzón, Pueblo N°1 y Pueblo N°2), escarificación y conformación de calzada, caseta para buses tipo rural y bahía de parada de buses, mantenimiento de caseta de parada de buses, construcción de planchas de losas de H.R. para entrada residenciales y aceras.

Limpieza y desraigue, remoción de tuberías (incluyendo cabezales de existir), colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, excavación no clasificada para ampliación de calzada y de canal trapezoidal, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), canal trapezoidal de

hormigón reforzado con base 0.60 m mínimo, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico, barreras de vuetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, franjas reflectantes blancas para cruce peatonal), escarificación y conformación de calzada, conformación de calzada, limpieza de alcantarillado tubular, construcción de planchas de losas de H.R. para entrada residenciales.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que el MOP cumpla con su norma para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN, además si hay alguna quebrada o río, y en la parte de abajo del proyecto que tenga algún acueducto, coordinar con la junta administradora de acueductos.**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.

